

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-042-2023.

Econ. Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política."*;

Que, el artículo 49 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", determina: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."*;

Que, los literales a) y h) del artículo 50 del COOTAD, entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta provincial, establecen: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*, que, para este caso el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, es el Prefecto de la Provincial de Imbabura;

Que, con respecto a la representación legal de las administraciones públicas, el Código Orgánico Administrativo “COA”, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada, con respecto a la delegación, establece la siguiente definición: *“9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS. - El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PÚBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse.”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Inscripción y validez del registro como entidades contratantes. - Las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se registrarán en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, como entidad*

contratante, para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por esta. El Portal COMPRAS PÚBLICAS no aceptará más de un registro por entidad contratante, hecho que será validado con el número de Registro Único de Contribuyentes.”;

Que, el inciso primero y segundo del artículo 295 Ibidem, determina: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.”;*

Que, mediante memorando No. PCI-NA-DGCP-2023-0736-M de 19 de mayo de 2023, la Dirección de Contratación Pública, solicita a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se sirva ratificar a la Mgs. Alexandra Gualpa Zambonino, funcionaria de dicha Dirección, para que continúe siendo la responsable de la administración del Portal COMPRAS PÚBLICAS institucional, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con fecha 22 de mayo de 2023, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, Autoriza a la Dirección de Contratación Pública, la ratificación de la Mgs. Alexandra Gualpa Zambonino en calidad de administradora del Portal de Compras Públicas;

Que, mediante Resolución Nro. PCI-P-004-2023, de 23 de mayo de 2023, el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, resuelve *“(...) ratificar la delegación del portal COMPRAS PÚBLICAS, www.compraspublicas.gob.ec, a la Mgtr. Alexandra Gualpa Zambonino, Analista de Contratación Pública 3 de la Dirección de Contratación Pública, quien será la responsable del acceso, manejo y operatividad de las herramientas informáticas del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en estricta observancia de la normativa legal vigente,*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DCP-2023-1399-M de 06 de noviembre de 2023, suscrito por Mgtr. Alexandra Patricia Gualpa Zambonino, Directora de Contratación Pública de la Prefectura Ciudadana de Imbabura, solicita a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Imbabura, la designación del Tecnólogo Klever Lisandro Díaz

Cuasqui, Servidor Público de la Dirección de Contratación Pública como administrador del Portal Compras Públicas Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando de referencia, la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Imbabura autoriza la designación del Tecnólogo Klever Lisandro Díaz Cuasqui, Servidor Público de la Dirección de Contratación Pública como administrador del Portal Compras Públicas Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y solicita a la Secretaría General la elaboración de la resolución correspondiente;

Con los antecedentes expuestos, en uso de mis facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Tecnólogo Klever Lisandro Díaz Cuasqui, Servidor Público de la Dirección de Contratación Pública como Administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, www.compraspublicas.gob.ec, quien será la responsable del acceso, manejo y operatividad de las herramientas informáticas del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en estricta observancia de la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Autorizar a Tecnólogo Klever Lisandro Díaz Cuasqui, Servidor Público de la Dirección de Contratación Pública, realizar todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente delegación ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el período de gestión 2023-2027.

Artículo 3.- Disponer al Administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, www.compraspublicas.gob.ec, realice las siguientes acciones en la Herramienta Informática: a) Creación de usuarios y generación de claves de acceso correspondientes a los servidores públicos y funcionarios designados por la Máxima Autoridad, para ejercer la función de Administradores de contratos quienes deberán ser notificados de este hecho; b) Realizar el seguimiento y finalización de los procesos de contratación públicas en todas sus fases; c) Creación de usuarios y generación de la clave de acceso a los servidores públicos de la Institución, que soliciten el uso de la herramienta informática para realizar las consultas de habilitaciones y demás, relacionadas a los proveedores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, www.compraspublicas.gob.ec , así como los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura que posean usuario y clave de acceso, serán responsables por el buen uso y manejo del Portal de Compras Públicas Institucional, así como la finalización de los procesos en el Sistema en todas sus fases(preparatoria, pre contractual y contractual), caso contrario, serán sancionados de conformidad con lo que determine la Ley de la materia.

SEGUNDA. - La Máxima Autoridad Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se reserva el derecho, de modificar la presente Resolución en el momento, que, de acuerdo con las circunstancias administrativas, que considere pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 07 días del mes de noviembre del año 2023.

Ab. Juan Diego Acosta López
Secretario General



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA

